que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s), productos y soportes de la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad, **EL PRESTADOR** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL PRESTADOR** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL PRESTADOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

OCTAVA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL PRESTADOR**, durante la vigencia del presente acuerdo, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificado como público por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA.- CESIÓN: EL PRESTADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente acuerdo de corresponsabilidad sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo de corresponsabilidad será ejecutado por **EL PRESTADOR** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL PRESTADOR se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando la Organización de Recicladores incumpla con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad. 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada. 5. Cuando **EL INSTITUTO** verifique que la Organización de Recicladores esté incursa en antecedentes de cualquier naturaleza.

16. Estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP).
17. Contar con báscula para pesar los residuos aprovechables entregados por el INS, con su respectivo control metrológico.
18. Apoyar la realización de mínimo dos (2) talleres y/o capacitaciones durante la vigencia del acuerdo, en cada una de las oficinas y áreas generadoras de residuos aprovechables de la sede CAN previa aprobación del cronograma por parte del supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.

C) Productos:

1. Actas de recibo de material aprovechable, generadas en cada jornada de recolección de residuos, con visto bueno del supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad, donde figure el tipo de material entregado por el INS para aprovechamiento y la cantidad en kilogramos.
2. Documento soporte de las campañas educativas realizadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente acuerdo, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente acuerdo de corresponsabilidad y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **PRESTADOR DEL SERVICIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del acuerdo.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO.**
5. Asignar las actividades a realizar por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.
6. Poner a disposición del prestador la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente acuerdo de corresponsabilidad.
8. Repetir contra los servidores públicos, el prestador o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del acuerdo.
9. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y sus garantes si hay lugar a ello.
10. Verificar, a través de la supervisión del acuerdo, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
11. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada
12. Contar con un lugar para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables para la intervención de la organización recicladora de oficio.
13. Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o quien este delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos

3. Soportes de afiliación de los empleados a la ARL, relacionados en planillas, con nombres, cargo y número de cédula.
4. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del acuerdo al Supervisor del mismo.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO.**
11. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con los estándares de calidad, manejo legal, ético y adecuado del reciclaje, bajo el proceso de reciclaje limpio del material que el Instituto Nacional de Salud entrega sin contraprestación alguna.
2. Separar, clasificar, recolectar y transportar de las instalaciones del INS de manera adecuada y ordenada todo el material aprovechable.
3. Prohibir la utilización de vehículos de tracción animal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 178 de 2012.
4. Realizar la recolección con el personal debidamente uniformado, carnetizado y con elementos de protección personal
5. Pesar los residuos aprovechables entregados por el INS y suministrar la información por tipo de residuo (Cartón, papel, plástico, chatarra, etc.)
6. Entregar las planillas debidamente diligenciadas con la caracterización de los materiales potencialmente reciclables entregados por parte de la entidad
7. Suministrar los elementos necesarios para el embalaje y transporte del material reciclado tales como canecas plásticas o metálicas, lonas, big bags, cajas o cualquier otro sistema apropiado, a cuenta y costo del prestador.
8. Poner a disposición el personal de recicladores y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el INS. No se permite el acompañamiento de menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos reciclables.
9. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección de los materiales, concertados con el INS, los cuales hacen parte del cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad.
10. Elaborar un cronograma de recolección, previa aprobación por parte del supervisor.
11. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable. .
12. Designar una persona como coordinadora del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, embalaje y traslado del material reciclable ante el INS.
13. Garantizar el adecuado tratamiento y aprovechamiento del material reciclable generado por el INS, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
14. Realizar la clasificación y recolección con personal debidamente uniformado y dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
15. Permitir la inspección visual y física de la pesa o báscula cuando lo requiera el supervisor del contrato.

No.	Nombre empresa	N.I.T. / C.C.	Propuesta incluyo	Folios presentados	Folios revisados	Valor de la propuesta
1	Asociación Defensora de Recicladores y el Medio Ambiente - ADRYMA	901.066.610-5	1 ORIGINA 1 COPIA	36	36	N/A

17. Que mediante Memorando No. 3-2010-20-00366 del 19 de febrero de 2020, se dio traslado de la oferta para la verificación técnica.

18. Que el día 21 de febrero de 2020, Fernando Neira Escobar – Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa (E), radicó la evaluación técnica del proceso de Invitación Pública para Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2020.

19. Que de conformidad con la evaluación realizada, la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE - ADRYMA,** cumple con las calidades técnicas y jurídicas solicitadas en la invitación a ofertar, estudios previos y las necesidades de la Entidad.

20. Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el 21 de febrero de 2020 a través de la página web de instituto www.ins.gov.co, se dio traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, y dentro del plazo para formular observaciones no se presentó ninguna.

21. Que consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **PRESTADOR** ni de su Representante Legal, figuran con anotaciones en las anteriores

22. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2020, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

PRIMERA.- OBJETO: Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud.

SEGUNDA.- VALOR: El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo de ejecución será a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del acuerdo y hasta el 30 de junio de 2021. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Av. Calle 26 No. 51-20 de Bogotá.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.455.242 de Santa Marta, en su condición de Secretario General, según Resolución No. 240 del 8 de marzo de 2019, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 695 del 30 de mayo del 2019, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS, Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 4109 de 2011, 2774 y 2775 de 2012, identificado con N.I.T. 899.999.403-4, quien para efectos del presente documento se denomina **EL INSTITUTO,** manifiesta que acepta la oferta presentada por la **YURY BECERRA RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.088.733 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE - ADRYMA**, identificada con NIT. 901.066.610-5, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18 de febrero de 2020, quien adelante se denominará **EL PRESTADOR** dentro del proceso de Invitación Pública para Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2020.

Consideraciones/Justificación:

1. Que el Instituto Nacional de Salud es un instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 272 de 2004 y 4109 de 2011, que contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de ciencia y tecnología que tiene dentro de sus funciones coordinar, ejecutar y dirigir la investigación científica en salud y en biomedicina en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Además asesora, coordina, ejecuta y dirige programas y proyectos en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud; coordina, asesora y supervisa la Red Nacional de Laboratorios y sirve como laboratorio nacional de salud y de referencia, entre otras.

2. Que la Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

3. Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", consagra:

   "Artículo 9o. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:
   (...)
   9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización."

4. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en esta materia, mediante Resolución 051 de 2014 "*Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*", estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para

generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

5. Que el Decreto 596 de 2016, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: *"Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento"*.

6. Que mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

7. Que el Coordinador Grupo de Gestión Administrativa (E) del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso definió y justificó la necesidad del Acuerdo.

8. Que mediante memorando 3-2090-19-03784 de fecha 12 de diciembre de 2019, fue radicada en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de Acuerdo de Corresponsabilidad que tiene como objeto es *"Realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Instituto Nacional de Salud"*

9. Que en Comité de Contratación No. 02 de fecha 03 de febrero de 2020, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición del servicio, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

10. Que en atención a las observaciones presentadas a la solicitud de contratación, el día 05 de febrero de 2020 fueron remitidos los Estudios Previos con los ajustes definitivos al Grupo Gestión Contractual.

11. Que el Comité Evaluador para el proceso, estuvo conformado de la siguiente manera: a) Evaluador Técnico – María Camila Chaves, Contratista Grupo Gestión Administrativa; b) Evaluador Jurídico – Viviana García Prieto, Abogada Grupo Gestión Contractual

12. Que el régimen jurídico del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, es Artículo 9 de la Ley 142 de 1994, la Resolución 051 de 2014 y artículo 2.3.2.5.5.3 del Decreto 596 de 2016.

13. Que el **INSTITUTO** realizó la invitación a ofertar dentro del proceso de selección para Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2020, mediante Resolución No. 0122 del 10 de febrero de 2020, la cual fue publicada en la página web del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gov.co, el 12 de febrero del mismo año.

14. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones.

15. Que dentro del plazo fijado en el Cronograma establecido en la Resolución No. 0122 del 10 de febrero de 2020, se señaló como fecha de entrega de ofertas el día 19 de febrero a las 10:00 a.m.

16. Que dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas, se recibió la siguiente oferta:

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la Organización de Recicladores del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, **EL INSTITUTO** estará facultado para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente Acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra organización de recicladores o reciclador de oficio, que pertenezca al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este acuerdo y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos citados en la Invitación Pública y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL PRESTADOR** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 03 MAR 2020

CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO
Secretario General

YURY BECERRA

YURY BECERRA RODRIGUEZ
Representante Legal

Proyectó: Viviana García Prieto – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán – Profesional Especializado del Grupo Gestión Contractual
Paula Camila Campos Abril - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Daniela Lozano Cuellar - Contratista de Secretaría General